

Que en el procedimiento DEMANDA 0000150/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa MELILLA AFRICA S.A. sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD se ha dictado Auto con fecha uno de septiembre de 2009 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a uno de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos n° 0000150/2009 a instancia de MARIA ANTONIA GARCÍA LEÓN frente a MELILLA AFRICA S.A. y autos/n° 264/09 a instancia de María Antonia García León frente a MELILLA ÁFRICA S.A.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

SEGUNDO.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (Art. 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los n° 264/09, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo, acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D^o MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social n° 1 de Melilla.

MAGISTRADO-JUEZ

D. MARIO ALONSO ALONSO

SECRETARIA JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

MARIO ALONSO ALONSO

En MELILLA a catorce de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento y siendo imposible la notificación a la empresa demandada, se suspende el presente procedimiento que se encontraba señalado para el día veintidós de Septiembre de 2009, hasta el próximo día veintiséis de Enero del 2010, a las 9,30 horas.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MELILLA AFRICA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

en Melilla a 14 de septiembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2401.- En el Rollo de Apelación n° 21/09 dimanante del Juicio Faltas n° 146/08 del Juzgado de Instrucción n° 2 de esta Ciudad por un delito de Lesiones, se ha dictado Sentencia de fecha 23/06/09, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: